

EL MOSQUITO MEXICANO.

Enano pica, cuando no hay pudor.

Se reciben suscripciones á este PERIÓDICO en la oficina donde se publica, ó en la Alacena, núm. 10 del portal de Agustinos, siendo como siempre un peso para los de dentro de la capital y diez reales para fuera francos de porte.

COMUNICADOS.

Señores editores del *Mosquito*.— Muy apreciables conciudadanos; persuadido de que las columnas del recomendable periódico que dirijen, están á disposicion de las personas que hagan un uso racional de la libertad de imprenta: impelido de este principio laudable y movido por causas imperiosas; nada menos que de utilidad pública, me atrevo á suplicarles tengan la bondad de insertar en el periódico referido, para que lleguen á noticia del Gobierno general y municipal, las siguientes advertencias, que son el punto de vista que me he propuesto seguir, pues de él depende, nada ménos que la educacion moral del pueblo encargado al celo y vigilancia del Gobierno; mas, si este se desentiende de esta obligacion primordial, desde luego la inmoralidad, la ignorancia, la embriaguez y toda clase de degradacion irán en aumento, ¿y quién es el responsable inmediato, ante Dios y los hombres de esos excesos tan degradantes á la sociedad? El Gobierno por su tolerancia, apatia ó insolencia: á él, como padre común del pueblo le corresponde dirigirlo por el sendero de las virtudes públicas; con su buen ejemplo y reconvenciones, y cuando no basten los medios que la lenidad aconseja, puede ocurrir al castigo para corregir el estravío del que aparezca indomable. De este modo se evitan males de mucha transcendencia, cuyo progreso es evidente: en prueba de esta verdad, dése una ojeada rápida por las calles que están retiradas del centro, como por la puerta falsa de Santo Domingo y otras á igual distancia por distintos rumbos, y no se verán mas que reuniones es-

candalosas de muchachos de todas edades, y adultos vagamundos, jugando al *pique ó palmo* y otros juegos, estorbando muchas veces á los transeuntes el paso, pues tiene el descaro de ocupar las banquetas, pintando sobre las losas con carbon el juego que llaman *piso*; despues de la molestia que ocasionan al público esa clase de libertinos, véamos las horrosas resultas que emanan de tal abandono: en primer lugar, lo mas del dia viven separados de sus familias; de aquí viene el desamor y desobediencia á sus padres si los tienen; y en seguida se entregan á toda clase de vicios, ¿y qué pueden ser á la sociedad esa multitud de ociosos con el tiempo, sino unos miembros podridos de ella? Nadie niega esta verdad, porque es mas clara que la luz meridiana; y que no es esto el todo de la perversion á que llegan esos descarriados, aun sube de grado, porque la maldad hace mas progresos que la virtud; de aquí es que los que se adhieren á la bandera de la primera, hacen temblar á la humanidad, pues sus hazañas consisten en asesinar, robar, revolucionar &c. &c., de suerte que cuando llega á caer el golpe de la cuchilla de la ley sobre sus criminales cabezas, ya han causado daños incalculables. Haga el Gobierno por evitar estas horrosas trascendencias, prohibiendo esas reuniones de holgazanes que fomentan los juegos relacionados, en donde se forman los grandes criminales, cuyos excesos son despues semejantes al torrente impetuoso de un rio que ha recojido las aguas de un copioso aguacero: permítaseme esta digresion comparativa, y sigamos adelante. Hága, en fin el Gobierno que los comisionados para celar el orden cumplan exactamente con sus deberes, reco-

jiendo á los vagos que entretenidos de la manera referida y en las pulquerías, dan pábulo á la inmoralidad; pero desgraciadamente se advierte que los celadores por un miserable cohecho dejan la cosa en tal estado, y los nuevos alumnos de la escuela de los vicios, ya saben el resorte que deben mover cuando se vean en aprietos de mas tamaño; y de este modo jamás se conseguirá el laudable fin que se desea.

A mas de ese escollo de males á que llegan con el tiempo esos jóvenes y párvulos abandonados para fomentar esos juegos inmorales, que los arrastran insensiblemente al abismo de todos los vicios, juegan la cuartilla, el medio, el real que les dan en sus casas para que vayan á la tienda ó á la plaza á comprar alguna cosa precisa; cuando esto hacen y pierden, vuelven llorando, y muchas veces lo hacen en la calle para excitar la compasion de alguna persona cándida, quién tal vez le repone lo que acaba de perder á la *púlma, piso, rayuela, taba &c.* y si no regresa como he dicho, solapando de ese modo su maldad.

He aquí, señores editores, una reseña del estado á que pueden llegar esos retoños de la especie humana, si el Gobierno disimula esos excesos á que se entregan con tanto descaro: vdes. como escritores públicos podrán dilucidar este asunto y hacer comparaciones mas exactas: yo, lo que aseguro á vdes., señores editores, es que en muchas poblaciones insignificantes de la república, que he observado con espacio, hay mas policia que en la capital de toda la nacion; y que esto se vea en la primera ciudad del continente mexicano, en la privilegiada México, es una vergüenza ante la faz del mundo.

Mucho queda en el tintero sobre este particular, señores editores; pero lo que va diseñado es lo que exige pronto remedio, por lo mismo, cesa de molestar á vdes. uno de sus ciudadanos que les desea salud y libertad.—*El observador ignoto.*

México, á 22 de Abril de 1841.

Señores editores del *Mosquito*.—

Muy señores míos: débales á vdes. el favor de que se sirvan insertar en su apreciable periódico las anexas copias del ocuro y certificado que el día 20 del corriente, entregué al Sr. presidente de la augusta cámara del Senado; pues conviene á mi derecho su publicación, y lo cual agradeceré á vdes. su afectísimo servidor Q. L. B. L. M.—*Sebastian de Balmaseda.*

SEÑOR.

D. Sebastian de Balmaseda, residente en esta ciudad, con el mas profundo respeto expone que sacada la renta de tabacos de Sinaloa y Sonora, á pública—hasta, no obstante las contradicciones y tropiezos que pusieron los señores que forman la actual empresa, se remató en el Sr. D. Luis Tirado, y el que suscribe, en cantidad de veinte y tres mil pesos anuales.

Posteriormente el Sr. D. Domingo Rascon entró en contratos con nosotros, propuso y le aceptamos, que rescindiríamos el contrato hecho con el Banco, él tomara la renta por su cuenta y nos la daria en veinte y un mil pesos anuales. Por esta ventaja, y por la de que en nuestro convenio particular se nos otorgaba el no consumir tabacos á la empresa, entramos en el contrato.

Desgraciadamente D. Domingo Rascon no cumplió sus compromisos, y manifestó que cuantos pasos habia dado, eran insidiosos y solo habia tratado de tendernos una red para quedarse con la renta de que habiamos sido licitantes. Motivos particulares obligaron á mi socio á desistirse de este negocio, y yo aunque aislado ocurri á los tribunales en sostén de mis justos derechos. El litigio que emprendí, consta por el documento que respetuosamente acompaño.

La renta pues, de Sinaloa y Sonora no está libre, de manera que los empresarios puedan disponer de ella á su arbitrio, é incluirla en el contrato que pretenden celebrar con la nación. Ella me pertenece y mis derechos se ventilan ante los tribunales: pendiente un pleito, no debe alterarse la naturaleza de la cosa litigiosa, los actuales empresarios no pueden

disponer por lo mismo de la renta de Sinaloa y Sonora.

Cuando el proyecto avanza, segun se dice, sería yo culpable si no elevase mi voz á las augustas cámaras, protestando contra ese hecho y mostrando que de ninguna manera convengo en que se incluyan Sinaloa y Sonora en la compañía proyectada. Esta augusta cámara no dudo tomará en consideracion esta mi solicitud y se servirá disponer que se agregue al expediente de la materia, para que en ningun tiempo se arguya, que con mi silencio remití mis derechos.—*Señor.—Sebastian de Balmaseda.*

El ciudadano Francisco Perez de Leon, escribano público de los del nacional colegio de esta capital:

Certifico y doy fé: que por el juzgado de lo civil que despacha el Sr. Dr. D. José María Puchet, y oficio de mi cargo se siguen autos por D. Sebastian Balmaseda contra D. José Domingo Rascon, en que le demanda la renta de tabacos de Sonora y Sinaloa, de que es arrendatario este, segun aparece de una contestacion del Sr. director de la renta, D. Benito Macua y otras constancias; cuyos autos dieron principio en catorce de Septiembre de mil ochocientos treinta y nueve, en el juzgado quinto de lo civil, y el estado en que hoy se hallan, es el de haberse hecho publicación de probanzas, y estar para entregarse á los interesados con el objeto de que aleguen de bien probado.

Y para que conste y obre los efectos que en derecho haya lugar, doy la presente á solicitud del Sr. Balmaseda, en virtud de lo mandado por el Sr. juez en los autos de diez y seis y diez y nueve del actual, en la ciudad de México, á veinte de Abril de mil ochocientos cuarenta y uno; siendo testigos mi compañero D. Domingo de la Rocha, D. Luis Salgado y D. José Vicente Cesar, de esta vecindad.—Un signo.—*Francisco Perez de Leon.*

EL MOSQUITO.

MEXICO, ABRIL 23 DE 1841.

HILAZAS, DECRETO Y DROGA.

Continúa.

¿Quién mejor que el supremo Gobierno se hallaba en estado de apreciar el tamaño y la urgencia de la necesidad que se le hizo presente (7)?

[7] *Vuelta con la necesidad. Ya se ha dicho que no la habia; pero su pongamos que sí la hubo: sea enhora-*

¿Puede suponerse que ignoraría los recursos que habia prestado, ó los que le sería fácil prestar en adelante para el sostenimiento de un ejército apostado en frontera enemiga y en incesante movimiento, para acudir á los diferentes puntos por donde hacian con mas frecuencia sus incursiones los revolucionarios (8)? ¿A qué mas argumentos (9)?

buena que el gobierno estaba mejor que nadie en estado de apreciar el tamaño y la urgencia de la necesidad; pero estaba en estado, ó mas claro, podia ejercer facultades que no tiene, para suspender los efectos de una ley y obrar ad libitum, como se hizo en los contratos del general Arista? ¿Por qué no apreció el tamaño y la urgencia de la necesidad que tiene en todo tiempo de acatar las leyes y obligar á su observancia, para no incurrir en la infraccion que nos ocupa, ni en otras que con alguna frecuencia se le notan? Advierta V., Sr. Asteraphilos que si el guardian juega á los naipes, ¿qué harán los frailes?

[8] *Estamos tan de buenas, que puede ser muy bien que ignore lo que pregunta el articulista, porque así andamos. Nosotros vivimos y morimos en la firme creencia de que el Gobierno supremo no sabe á punto fijo á cuánto ascienden sus gastos en todo el año, ni todo en lo que se invierte el dinero; asi como que ignora igualmente á que montan todos los ingresos y de dónde proceden. Pero esto es natural que suceda á un Gobierno que marcha sin sistema de hacienda, y muy á ciegas por un intrincado laberinto, tropezándose á cada paso con la maliciosa astucia y con los desconciertos de todo género.*

Pero bien: no queremos suponer que ignore el Gobierno los recursos que haya prestado, ni los que podria prestar despues al ejército del Norte, ¿podremos suponer por eso, que ignorase lo que podria faltarle y el medio legal para conseguirlo? ¿No es sempiternamente por diosero del congreso? ¿Por qué pues, no ocurrió á él con anticipacion para facilitarse recursos, segun costumbre....? El congreso no se los habria negado, porque muy fácil y sabido es su expediente en tales casos; pero si así hubiera sucedido, ¿no habria sido mas noble que infringir las leyes, haberle dicho al congreso: Si no me auxilias, yo no puedo con tu carga. Recibela y busca otro loco que vista el saco? La dimision del empleo que no se puede desempeñar, es el mas útil y honorífico desenlace.

[9] *Esos no son argumentos, sino*

„Representacion que el pueblo de Santa Clara del Cobre dirige al Congreso general, pidiendo la derogacion de la ley de 6 de Noviembre de 1840, que aumentó los derechos de aquel metal.”

Continúa.

„Gran dicha sería para la nacion mexicana el no poder alcanzar sino por medio de tan escrupuloso análisis, la justicia ó injusticia de los impuestos, la proporción ó desproporción entre ellos y sus recursos, la igualdad exacta que media entre los gastos que ero-

boruea, contra la que oponemos el siguiente artículo inserto en el Diario del gobierno del día 14 del corriente.

„Congreso general.—Cámara de senadores.—Sesion del día 23 de Enero de 1841.”

„Aprobada la acta del día anterior, el señor ministro de hacienda, dijo: Que se presentaba en la cámara por haber sido citado para esta sesion, y en contestacion á los cargos y preguntas que le hicieron varios señores senadores, espuso, que como ya otra vez habia manifestado, ignora en lo absoluto el permiso que se dió para la introduccion de efectos prohibidos por el puerto de Matamoros, y ni aun llegó á su noticia que se hubiese tratado de este asunto, hasta el 20 de Octubre que la cámara le pidió un informe sobre el particular, y que no teniendo noticia de otros permisos que los dados en Enero y Mayo de 1839, habia mandado sacar copias de las órdenes respectivas, entendiendo que esta era la noticia que se le habia pedido. Que por lo espuesto le era muy sensible haberse visto acusado y á cada momento molestado por unas providencias tomadas sin su conocimiento, y mucho mas ahora que se decia que el ministerio de hacienda tenia abandonadas á las tropas del ejército del Norte, cuando para sostenerlas y auxiliarlas á pesar de la carencia de recursos por medio de credito y responsabilidad, habia enviado en los cinco ó seis meses últimos cuarenta mil pesos cada uno de ellos, que junto con los totales productos de la aduana marítima de Matamoros que producian poco mas ó menos la misma suma, y que exclusivamente estaban aplicados á sostener las fuerzas del citado ejército, quedaba manifestado que el Gobierno lejos de abandonar como se decia, á aquellas tropas, las habia atendido de preferencia con sumas de consideracion, con las cuales si no habia podido atenderse á to-

ga en la sostencion de su Gobierno y las garantías y los recursos que la organizacion de este le proporciona. Pero las circunstancias son de tal naturaleza, que cada nueva carga lleva en sí misma caracteres alarmantes y terribles, y presenta de bulto la mas palpable desproporción. Veamos si no, en la cuestion que nos ocupa, si es necesario emprender un exámen detenido para reconocer la injusticia del impuesto con relacion á su cuota.”

„Aun cuando se admitan las contribuciones indirectas, es necesario distinguir siempre con el mayor cuidado para calificar su conveniencia, relativa entre los efectos sobre que se impone. Una nacion que como la nuestra tiene abierto su comercio á las otras, ve por una parte en la introduccion de los efectos extranjeros, una traba contra la industria del país, y por otra un medio para dispensarle proteccion, es decir entre otras cosas, una ventaja y un inconveniente. En efecto, acometiendo nosotros á la empresa de fabricar las manufacturas que nos trae el extranjero, entrariamos en un paralelo desesperado, como á primera vista se percibe, y por lo mismo semejante comercio no permite ni el menor adelanto á nuestra industria. Pero cultivamos aun ciertos ramos, aunque en muy reducido número, que no nos vienen de fuera, el Gobierno puede y debe compensar los gravámenes que nos trae el comercio extranjero, dejando en absoluta libertad las artes y la industria de la nacion; pero cargar igualmente sobre toda clase de producciones, ¿no es alejar única y exclusivamente las ventajas y establecer única y exclusivamente los inconvenientes? ¿No es gravar á la sociedad por una parte con todo el peso de los impuestos sobre las producciones extranjeras, y condenarla por otra á no tener ni aun esperanza de mantener estacionarios los escasísimos é imperfectos ramos de industria que aun conserva? Estas reflexiones tan obvias y sencillas nos con-

das sus necesidades ordinarias, y acaso quedarian sin cubrirse algunas extraordinarias, al menos no estaban obligadas dichas tropas á vivir sobre el país, como habia sucedido en otras ocasiones que las tropas que expedicionaban, quedaban casi abandonadas desde el momento de salir de la capital. Que el general Arista, despues de la revolucion de Julio, habia dado al Gobierno las gracias mas expresivas por haberle enviado los auxilios acostumbrados, porque temió que iba á ser abandonado por falta de recursos.”

ducen á demostrar como una consecuencia muy neta, que sin embargo de toda la conveniencia de las contribuciones indirectas, ellas son injustas en sí mismas, cuando consisten en impuestos sobre los productos del país, á la vez que se gravan con aquellos, igualmente las manufacturas y demás objetos que nos vienen de otras naciones. Pero ¿qué decimos igualmente? ¿Hay por ventura la mas ligera proporción entre los efectos extranjeros y el cobre en órden al derecho que respectivamente se les ha impuesto á los unos y á los otros? Compárese el aumento de precio que ha debido tener cada arroba de cobre sobre seis ó siete pesos que anteriormente tenía como valor medio, y se verá que ninguna proporción hay entre los primeros y el segundo.”

„Por otra parte, debe notarse á propósito de este nuevo impuesto una circunstancia muy digna de atencion, y es que en él no solo fallan, sino aun contradicen las razones que autorizan las contribuciones indirectas. Habrá muchas de aquellas y defacto las esponen algunos; pero las principales y mas victoriosas son dos: primera, el apoyo de una costumbre ya establecida; segunda, la suma facilidad que proporciona para su cobro el hecho de que son, no dirémos voluntarias como erroneamente sostienen varios; pero siquiera menos sensibles. Y ¿cuál de estas puede tener lugar en el presente caso? Costumbre era, y muy antigua, vender y comprar el cobre por un cincuenta ó sesenta por ciento menos que al presente: luego lejos de contar el nuevo impuesto con el apoyo de la costumbre, viene á destruirla absolutamente para substituirle un establecimiento gravoso. ¿Será insensible su exacion? Mucho menos. O el que antes consumia el efecto continúa comprándolo no obstante la notable alteracion del precio, y en este caso resiente en su patrimonio el menoscabo de cincuenta por ciento; ó se abatiene de consumir y entonces él reciente el dolor vehemente que causa la privacion de una cosa que está acostumbrado á gozar, y al mismo tiempo priva al productor de reproducir, pues esto depende como se sabe, del consumo. Luego esta nueva contribucion es en gran manera sensible y por lo mismo tiene contra sí los principales argumentos que apoyan la contribucion indirecta.”

„Pero acaso se ha creido necesario sacrificar estas con sideraciones de tanto peso á otras mas graves todavia, y comprar con el sufrimiento de estos males, la libertad absoluta de otros que parecen mayores. Sin duda que se

4
ha querido evitar con esto la falsificación de la moneda de cobre que tantos perjuicios acarrea de continuo al erario público; pero bien examinado esto, es evidente que no debió echarse mano de este medio, por ser injusto, anti-económico é ineficaz.

Es constante que el cobre tiene varios usos y destinos, y que por una parte de él, que se destina á la moneda, hay otras muchas que se emplean en diferentes cosas. Bajo este respecto, gravar el cobre con el fin de evitar la falsificación de la moneda, equivale á castigar igualmente los proyectos criminales y las miras benéficas, y obligar á la mayor parte de los consumidores á que satisfagan con el menoscabo de su propiedad ó con la dura privación de una cosa que necesitan para su particular uso, para sus giros ó para su industria, los fraudes que hayan cometido los monederos falsos. Que la ley multiplique los medios de averiguación, que sea igual para todos, que no tenga miramiento alguno, que no dé cabida á la impunidad, que se agiten las causas y haga efectiva la imposición de las penas; pero que no sufra su parte positiva la clase laboriosa y se queden para los especuladores inmorales las utilidades de su crimen. Estas son las principales razones que nos obligan á mirar como injusto el impuesto considerado como un medio para impedir la falsificación de la moneda. ¿Y con qué mira se introdujo nuevamente la de cobre entre nosotros y se ha sostenido en medio de tan continuas reclamaciones y aun alarmas, como semejante novedad ha ocasionado en la república? ¿Fué porque no bastaba la de plata para facilitar el cambio y mantener el impulso del comercio? Esto no puede sostenerse, como lo tenía ya justificado la experiencia. ¿Fué para encontrar un recurso formado con los dos elementos del poco valor del cobre y de la autoridad del Gobierno para erigirlo en moneda? Esto es lo mas probable. Aumentar pues, con el impuesto aquel valor, es á lo que parece marchar directamente contra el designio; pues aunque el Gobierno percibe tambien este aumento como dueño del impuesto; pero grava con mucho á la sociedad, y autoriza el contrabando, con el que resiente dos fraudes, sea que el contrabandista se adelante á falsificador, sea que se limite únicamente á vender el cobre.

Sin duda que las muchas transgresiones á que dió lugar el establecimiento de la moneda de cobre, determinaría á los representantes de la nación á volver sobre un antiguo prin-

cipio del mayor influjo en el sistema monetario, y es que debe considerarse muy espuesto á alterar el valor monetario; y se creía conveniente aumentar aquel con el impuesto repetido sobre el cobre. ¿Pero no será positivamente subversiva esta medida por mil consideraciones urgentes? Este valor no puede ser fijo; depende siempre del tiempo, de las circunstancias y de las mismas leyes. No se necesita de gran penetración para temerle así, esto solo basta para engendrar en el público una desconfianza profunda respecto de la moneda, y ya se sabe cuán opuesta es aquella á los verdaderos y sólidos intereses de las naciones, y á la conservación y fomento de la riqueza de un Estado. Cuando las monedas de un país, dice Ganil, se hallan sobrecargadas con un derecho de monedage, ó dejarán de tener curso en los países extranjeros, ó circularán en ellos por solo su valor metálico. Pero en este caso perderá el país un valor monetario y el extranjero se aprovechará de esta pérdida, volviendo á enviar aquella moneda al mismo país que la ha puesto en circulación. Este inconveniente parece de mas consecuencia que el peligro de la fundición de las monedas, dado caso que pueda haber intereses en hacerla. Así es que los pueblos que se hallan mas versados en la ciencia del comercio, se guardan muy bien de gravar sus monedas con derechos de monedage, ejemplo que me parece decisivo y concluyente contra toda teoría." (Continuará.)

En la Hesperia del día 17 del corriente hemos visto una enérgica y muy fundada representación que han dirigido á las cámaras *ciento veinte y cinco comerciantes de los principales de esta capital*, demostrando no solo con la fuerza del raciocinio, sino con operaciones de aritmética y con el imperio de la experiencia, que la ley de 26 de Noviembre de 839, que impuso el recargo de un 10 por 100, como derecho de consumo á los efectos extranjeros, no solamente está aniquilando al comercio, reducido hoy por esa ley á la mas lamentable debilidad, sino destruyendo su propio objeto, que fué asegurar esa contribución temeraria y desigual, para el mantenimiento de unos legisladores &c. que deben estar íntegra y prontamente pagados aunque sea á costa de todos los imaginables sacrificios que puedan demandarse al pueblo. Pero son estos tantos, tan continuados y de tan funesto carácter, que darán en tierra con la víctima, y los legisladores se verán obligados á derramar

sobre ella sus lágrimas, que serán tan estériles como las que vierte el cocodrilo sobre el cráneo de la presa en que se saboreó sin saciar su apetito.

A tan melancólico estado llegará el congreso, cuando la mencionada ley deje absolutamente de producir sus efectos, lo que no está muy lejos de suceder por el enorme contrabando que ella ha ocasionado, y aun con cierto imperio de necesidad, que favorecido por la infidelidad de muchos empleados de las aduanas marítimas, acabará muy pronto con los extenuados giros de los que comercian por el camino de la decencia y legalidad, que son en justicia los que exclusivamente pagan ese 15 por 100 establecido para acabar de arruinar el giro mercantil.

Para que esto no suceda, para que los representantes de la nación no trabajen de valde en el gran laberinto de hacer la felicidad de sus representados, con peligro de perecer si no les dan sus dietas, cosa que sería la última fatalidad que pudiera sobrevenir á la república, que su congreso muriese de inanición, como ha sucedido á muchos particulares honrados que dependían del Gobierno, y considerando los benéficos comerciantes que el Estado no puede subsistir, ni dar un paso adelante sin rentas fijas que deben salir de la fortuna de los asociados, quieren y proponen en su mencionada exposición, que derogada la destructora ley del 15 por 100, se remplace con otra soberana disposición que concilié los extremos; esto es, que ni á los representantes, &c. falten las dietas y sueldos, ni el comercio, perezca, como parece que se ha pretendido á porfía, no obstante de ser la principal columna en que se sostiene el edificio social.

¡Oh! señores legisladores, discreción, igualdad y armonía son de absoluta necesidad para que las leyes sean benéficas y obedecidas. Sean ellas obra de la Filosofía y patriotismo, no de la inestabilidad de las circunstancias y de cálculos apasionados de que resulta que lo dulce de nuestras leyes es para unos, y su amargo para otros. Pocos son los primeros el resto de la nación está comprendido en los segundos. Y una legislación semejante no es admisible, porque es ruinosa y contraria á la voluntad nacional. Así es la ley de 26 de Noviembre de 1839, contra la que clama todo el comercio de la república.—El redactor.

Impreso por Eduardo Novoa, calle de la Estampa de S. Miguel núm. 13